

IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 21 de mayo de 1984.— El Jefe del Servicio Territorial.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de erratas en el Acuerdo de 20 de marzo de 1984, del Pleno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por el que se hacen públicas las Normas de Funcionamiento Interno de dicho Consejo (BOJA núm. 36, de 6.4.1984).

Advertidos errores en el texto del Acuerdo de 20 de marzo de 1984 (B.O.J.A nº 36, de 6.4.84), por el que se hacen públicas las Normas de Funcionamiento Interno del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto 1.1, en la cuarta línea, donde dice: «con la asistencia» debe decir: «con la asistencia».

En el punto 6.1, en la cuarta línea, donde dice: «de la Ley 421983...» debe decir «de la Ley 4/1983...».

En la antefirma, donde dice: «Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo», debe decir: «Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer».

El Secretario General, Angel Elicio Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre provisión interina de plazas y nombramiento de sustitutos en los cuerpos sanitarios dependientes de esta Consejería.

En aras de una funcionalidad y eficacia administrativas en el ejercicio de las competencias de la Consejería en materia de personal y, fundamentalmente, en orden a asumir plenamente las competencias referidas a los nombramientos de personal sanitario interino o sustituto, se seguirán por las Delegaciones Provinciales las siguientes instrucciones:

1. Personal Sanitario Adscrito a las Delegaciones Provinciales.

Para el nombramiento de este personal se seguirá el siguiente procedimiento:

La provisión interina de vacantes se hará entre los que figuren propuestos por los Delegados Provinciales, con arreglo a las siguientes requisitos.

Hallarse inscrito en el libro de registro de las Delegaciones Provinciales como desempleados.

Para realizar la inscripción en el libro de Registro de la Delegación Provincial habrá que presentar los siguientes documentos:

Título Académico.

Certificado de Inscripción en el INEM como desempleado.

El Delegado Provincial elevará al Secretario General Técnico propuesta de nombramiento a favor de persona que reúna los requisitos básicos exigidos o los funcionarios de carrera de la plaza vacante que se propone cubrir y tenga mejor puntuación, de acuerdo con el baremo que para cada plaza vacante figura en el Anexo II.

A tal fin, la propuesta, con informe preceptivo del Delegado Provincial, deberá venir acompañada de los documentos siguientes, referidos al candidato para ocupar la vacante:

Partida de nacimiento.

Copia compulsada del título académico.

Certificado médico.

Copia compulsada del D.N.I.

Declaraciones juradas de:

No percibir retribución alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo deberá adjuntarse certificado del Secretario General de la Delegación Provincial de la existencia de la vacante y referencias del último ocupante de la misma (datos personales, fecha y causa del cese) y de que el candidato es el que figura en el libro de registro de la Delegación Provincial con mejor puntuación (Anexo I).

Recibida en la Secretaría General Técnica-Servicio de Personal toda la documentación especificada anteriormente, se solicitará informe preceptivo del Centro Directivo correspondiente que lo emitirá en un plazo de 10 días.

Una vez completada el expediente con el informe anteriormente señalado, se pasará el mismo a la Comisión Interior de Personal (C.I.P.), que estará presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y compuesta por un Jefe de Servicio designado por cada Dirección General.

Dicha Comisión examinará las propuestas que reúnan todos los requisitos y tengan los preceptivos informes favorables, a fin de que los nombramientos se adecuen a unas necesidades reales dentro de la política de personal de la Consejería definida por el Consejo de Dirección, y emitirá informe no vinculante, aunque sí preceptivo, siendo los desfavorables motivados.

Cumplidos todos los trámites reseñados, se procederá, en su caso, al nombramiento por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

La orden de nombramiento se remitirá a la Dirección General de la Función Pública a fin de que sea asignado número de Registro de Personal.

Una vez cumplimentado dicho trámite, se notificará a las partes interesadas, procediéndose por la respectiva Delegación Provincial a la toma de posesión de los nombrados, enviándose a la Secretaría General Técnica Servicio de Personal, copia de la misma.

Igualmente, se procederá, entonces, a su inclusión en nómina.

2. Personal del Cuerpo de Sanitarios Locales de Partidos Sanitarios.

A) INTERINOS

Cuando se produzca alguna vacante de los Cuerpos Sanitarios Locales, se procederá al nombramiento de interino de acuerdo con la instrucciones contenidas en el apartado «1. Personal Sanitario Adscrito a las Delegaciones Provinciales».

Producida la vacante, y por razones de urgencia, a efectos de que no quede desatendido el servicio, la Delegación efectuará la designación del titular en la persona que can arreglo a los requisitos establecidos en esta Resolución correspondo, debiendo el mismo incorporarse inmediatamente a su destino.

La propuesta de nombramiento se realizará, en tal caso, con la indicación «incorporación inmediata» a fin de que se haga constar en el nombramiento tal fecha.

Posteriormente se procederá a tramitar el nombramiento conforme establece la presente Resolución.

B) SUSTITUTOS

Cuando no se produzcan vacantes porque el titular de la plaza se encuentre en alguna situación administrativa que conlleve el derecho a reserva de la plaza (Vacaciones reglamentarias, licencias, comisiones de servicio, excedencias especiales), los nombramientos de los sustitutos los realizará el Delegado Provincial de la Consejería, remitiéndolo a esta Secretaría General Técnica-Servicio de Personal, para tramitar en la Dirección General de la Función Pública la asignación del correspondiente número de Registro de Personal, y una vez cumplimentado este trámite, se devolverá a la Delegación Provincial a fin de que por la misma se diligencie la toma de posesión de los sustitutos, enviándose a la Secretaría General Técnica-Servicio de Personal copia de la misma.

Así mismo se procederá a su inclusión en nómina.

La provisión de sustituciones retribuidas de más de una semana de duración se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

En cada Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo se llevará un libro de registro de inscripción de facultativos y de A.T.S. y Matronas desempleados, exclusivamente para hacer sustituciones, para lo que el interesado habrá de presentar el Título Académico correspondiente y certificado de inscripción en el I.N.E.M. como desempleado.

Si se hallase inscrito en el libro de registro para nombramientos de interinos no tendrá que presentar nuevamente documentos.

El nombramiento de sustitutos se realizará respetando rigurosamente la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo en el libro de registro para sustituciones que se lleva en las Delegaciones Provinciales.

Aquellos designados que renunciaran a la plaza que les hubiese correspondido, posarán al final de la lista, salvo que sea factible una permuta entre dos o tres aspirantes que hubiesen obtenido plazas correlativas y siempre que la permuta se efectúe en el mismo momento.

Una vez realizada una sustitución no podrá hacerse otra por el mismo profesional hasta que haya rotado la totalidad de la relación existente de profesionales en paro, siempre y cuando el período de sustitución sea igual o superior a 20 días.

En el caso de Médicos, A.T.S. y Matronas de A.P.D., cuando el consultorio sea público los profesionales designados para sustituir a los Titulares no podrán ser recusados por éstos. Cuando no exista consultorio público en el pueblo y la consulta haya que pasarla en el domicilio del titular a sustituir, éste podrá recusar al nombrado en el plazo de tres días, proponiendo un sustituto que reúna los requisitos exigidos en la presente resolución, si bien ello no podrá efectuarse cuando la «Caso del Médico» sea de propiedad pública, en cuyo caso no podrá ser recusado el profesional designado para hacer la sustitución.

Queda derogada la circular 5/1983, de 20 de junio, de la Consejería de Salud y Consumo, sobre sustituciones retribuidas.

Cuando haya que proceder al cese de interinos o sustitutos los trá-

mites preceptivos serán realizados también por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, resolviendo el Secretario General Técnico en el caso de los interinos y los Delegados Provinciales cuando se trate de sustitutos.

3. Personal facultativo de zona de la Seguridad Social, así como personal auxiliar sanitario de la Seguridad Social.

El procedimiento para las sustituciones e interinidades de este personal será el que recoge la Circular 10/84 de la Dirección General de Asis-

tencia Hospitalaria y Especialidades Médicas-Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

La existencia de esta duplicación de Bolsas de Trabajo se mantendrá hasta tanto se terminen los trabajos dirigidos a la informatización de la misma y su unificación en una única Bolsa de Trabajo para todos los servicios sanitarios dependientes de la Consejería de Salud y Consumo.

Sevilla, 17 de mayo de 1984.- El Secretario General Técnico.

ANEXO I

Don
 Secretario General de la Delegación Provincial de Salud y Consumo de.....

CERTIFICO: Que según lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 1984 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, que se encuentra vacante la plaza de
 del Cuerpo.....
 al cesar en ella D.....
 último titular, con carácter..... por.....
 el día....., y que D.....
 figura en el libro de Registro de desempleados del referido Cuerpo, con la mejor puntuación, por lo que puede ser nombrado con carácter.....
 para el desempeño de la plaza citada.....

Y en cumplimiento de la Resolución citada, a efectos administrativos, expido y firmo la presente en.....
 a de, con el VºBº del Delegado Provincial.

El Secretario General

VºBº El Delegado Provincial

ANEXO II

SANITARIO LOCAL INTERINO

BAREMO

1. Médicos de Medicina General y Farmacéuticos:

| | |
|-----------------------------|--------------|
| 1. Estudios de Medicina: | |
| Matrícula de Honor | 0,1 punto . |
| Sobresaliente | 0,05 puntos. |
| Grado de Licenciado: | |
| Premio extraordinario | 0,5 puntos. |
| Sobresaliente | 0,3 puntos. |
| Notable | 0,2 puntos. |
| Aprobado | 0,1 puntos. |
| Grado de Doctor: | |
| Premio extraordinario | 1 punto . |

| | |
|---|-------------|
| S. Cumlaude | 0,8 puntos. |
| Sobresaliente | 0,7 puntos. |
| Notable | 0,6 puntos. |
| Aprobado | 0,5 puntos. |
| MIR Y FIR | |
| Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria | 3 puntos. |
| Certificado de residencia en Medicina Preventiva | 2 puntos. |
| Certificado de residencia en Medicina Interna | 3 puntos. |
| Certificado de residencia en Medicina Familiar y Comunitaria | 3 puntos. |
| Diplomado en Sanidad | 3 puntos. |
| Oficial Sanitario | 1 punto . |
| Por servicios prestados 0,1 puntos por mes hasta un máximo de | 3 puntos. |
| Publicaciones incluidas Tesis Doctoral a 0,1 por trabajo hasta un máximo de | 2 puntos. |

| | |
|--|--------------|
| Otros méritos hasta un máximo de | 2 puntos. |
| 2. Veterinarios | |
| 1. Estudios de Veterinaria: | |
| Matrícula de Honor | 0,1 puntos. |
| Sobresaliente | 0,05 puntos. |
| Grado de Licenciado: | |
| Premio extraordinario | 1 punto . |
| Sobresaliente | 0,5 puntos. |
| Notable | 0,3 puntos. |
| Aprobado | 0,1 puntos. |
| Grado de Doctor: | |
| Premio extraordinario | 3 puntos. |
| Sobresaliente Cumlaude | 2 puntos. |
| Sobresaliente | 1 puntos. |
| Notable | 0,75 puntos. |
| Aprobado | 0,5 puntos. |
| 2. Estar en posesión de otro título académico superior | |
| En caso de ser doctor, por cada doctorado .. | 2 puntos. |
| 3. Curso de especialización | |
| 3.1. Diplomado en Sanidad | 2 puntos. |
| 3.2. Oficial Sanitario | 4 puntos. |
| 3.3. Otros curso: | |
| Hasta 7 días de duración | 0,25 puntos. |
| (hasta un máximo de 1 un punto) | |
| De duración comprendida entre 7 días y 1 mes | 0,5 puntos. |
| (hasta un máximo de 2 puntos) | |
| De duración superior a 1 mes | 0,75 puntos. |
| (hasta un máximo de 3 puntos) | |
| 3.4. Certificado de estudios verificados en el extranjero: | |
| De duración de uno a tres meses | 1 punto . |
| (hasta un máximo de 4 puntos) | |
| De duración superior a tres meses | 1,5 puntos. |
| (hasta un máximo de 6 puntos) | |
| 4. Publicaciones: | |
| 4.1. Por cada trabajo original de investigación o experimentación | 0,5 puntos. |
| (hasta un máxima de 4 puntos) | |
| 4.2. Por cada trabajo de carácter doctrinal .. | 0,25 puntos. |
| (hasta un máximo de 2 puntos) | |
| 4.3. Por cada trabajo de divulgación | 0,25 puntos. |
| (hasta un máximo de 1 punto) | |
| 5. Otros méritos: | |
| Hasta un máximo de | 3 puntos. |
| 3. Profesionales de Enfermería. A.T.S. / D.E. | |
| 1. Estudios de A.T.S./ Diplomado en Enfermería. | |
| Título de Diplomado en Enfermería | 1 punto . |
| Por cada Matrícula de Honor en la carrera .. | 0,50 puntos. |
| Por cada Sobresaliente | 0,20 puntos. |
| Por cada Notable | 0,10 puntos. |
| Por especialidades de: | |
| Obstetricia | 1 punto . |
| Pediatría | 1 punto . |
| Psiquiatría | 1 punto . |
| Por título de ATS/ De Puericultor | 0,50 puntos. |
| Por cursos de Atención Primaria de Salud, enfermería comunitaria o similar de: | |
| 3 meses | 0,50 puntos. |
| 6 meses | 1 punto . |
| 1 año | 1,50 puntos. |
| máximo 4. | |
| Por asistencia a cursos de A.P. de Salud, enfermería comunitaria o similar superiores a 30 horas | 0,50 puntos. |
| Por publicaciones sobre A.P. de Salud, Enfermería de la comunidad o similar | 0,20 puntos. |
| máximo 1. | |
| Por participación como ponente en cursos, | |

| | |
|--|--------------|
| Congresos, simposium, sobre A.P. de Salud o Enfermería de la Comunidad o Similar | 0,20 puntos. |
| máximo 1. | |
| 2. Servicios Prestados: | |
| Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Administración Pública: .. | |
| por cada mes | 0,10 puntos. |
| máximo 5. | |
| Por servicios prestados en Centros de Salud o similar de la Administración Pública no incluidos en el apartado anterior: | |
| por cada 6 meses | 1 punto . |
| máximo 3. | |
| Por servicios prestados en Escuelas de Enfermería de la Administración Pública, como profesor de Salud Pública: | |
| por cada curso académico | 1 punto . |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1984, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) la denominación de «Aljarafe».

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977 de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) la denominación de «Aljarofe».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros escolares públicos y privados.

Fijada por Ley la Duración del Curso Escalar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares.

Por otra parte, es propósito de esta Consejería el que la autonomía se vaya extendido a niveles provinciales y locales, de tal suerte que tenga una incidencia real en la vida y en el trabajo de los miembros de la comunidad escolar. En este sentido y considerando la heterogeneidad de las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ellas, parece conveniente flexibilizar la elaboración del Calendario Escolar propiciando una mayor incidencia en el mismo de las Delegaciones Provinciales y de los propios Centros.

En cualquier caso, lo dispuesto en la presente Resolución deberá entenderse sin perjuicio de lo que establezca la próxima Convocatoria de Experiencias Docentes de esta Consejería de Educación.

De conformidad con toda lo anterior y en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

1. Los Delegados Provinciales de Educación con los asesoramiento que estimen oportunos y, preceptivamente, oídos el Consejo Asesor de la Delegación correspondiente, la Mesa de Trabajo Sindical de la provincia y las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1984/85 en el ámbito de su competencia.

2. En cualquier caso la confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características comunes siguientes: